



Supersolidaria



410- 20244400378772

Página 2 de 2

3. Asimismo, cabe mencionar que **cuando nuestros funcionarios presentan incapacidades** médicas, las cuales son expedidas por autoridad competente, la entidad, en cumplimiento del **Decreto 1083 de 2015**, modificado por el **Decreto 648 de 2017**, no asigna ninguna labor ni comisión a dichos funcionarios durante el periodo de incapacidad, considerando la separación temporal de sus funciones.
4. Por lo tanto, aseguramos que **no se envían a comisiones ni se asignan labores a funcionarios o contratistas incapacitados**. La entidad cumple rigurosamente con las disposiciones legales y de bienestar laboral para asegurar que todo nuestro personal cuente con las condiciones de salud necesarias para el desempeño de sus funciones.
5. Sin embargo, es importante aclarar que le corresponde a los funcionarios y contratistas, reportar en tiempo real y por el medio más expedido las incapacidades que puedan llegar a causarse.

Quedamos atentos a cualquier duda adicional que pueda surgir y agradecemos su disposición para esclarecer este asunto.

Cortésmente,

IVÁN MAURICIO ALEMÁN PEÑARANDA
Secretario General

Proyectó: LIGIA MILENA CUCUNUBA TOLOZA
Revisó: MARÍA CAMILA BOHÓRQUEZ RESTREPO

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación
PBX: (+57) (601)7 560 557
Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación Original: DANIS dlf- NS3K Kvd 9 0M9v Xd4=
Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>